celaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Co-

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colenización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agricola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaría.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de

lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura. CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Naesolucion de la Direction General dei Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, des-agües y caminos del sector XIII de la zona regable de «Gabriel y Galán» (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 9 de marzo de 1964 para las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XIII de la zona regable de «Gabriel y Galán» (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintinueve millones cuatrocientas veintisiete mil doscientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (29.427.252.66 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Vias y Construcciones, S. A.», en la cantidad de veintiocho millones ochocientas treinta y ocho mil setecientas siete pesetas con cincuenta y un céntimos (28.838.707.51), con una baja que supone el 2 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.564-A. Como resultado del concurso restringido convocado en 9 de

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalaciones para el riego por aspersión de las zonas de Loentía y Justás, en el sector III de Tierra Llana, de Lugo».

Como resultado del concurso restringido convocado en 12 de marzo de 1964 para las obras de «Instalaciones para el riego por aspersión de las zonas de Loentia y Justas, en el sector III de Tierra Llana de Lugo», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ciento veintiún mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (9.121.894.35 pesetas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Seppic Ibérica, S. A.», en la cantidad de siete millones trescientas un mil siete pesetas con setenta y cinco céntimos (7.301.007,75 pesetas), con una baja que supone el 19.961 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.565-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo de Aguasnuevas en la zona regable de Llanos de Albacete».

Como resultado del concurso restringido convocado en 2 de abril de 1964 para las obras de «Construcción de la segunda fase del pueblo de Aguasnuevas en la zona regable de Llanos de Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y nueve millones setecientas veintiocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con dos céntimos (49.728.595.02 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de cuarenta y seis millones quinientas cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pestas con ocherta y un centimos (46.542.54.81 pesey cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (46.542.554,81 pesetas), con una baja que supone el 6,406 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de mayo de 1964.—El Director general, P. D., Ma-ziano Domínguez.—2.566-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Ban-co Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 18 al 24 de mayo de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 14 de mayo de 1964.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|-------------------------|-------------------|---------------------|
| 1 Dólar U. S. A | 59.780 | 59,960 |
| 1 Dólar canadiense | 55,277 | 55,443 |
| 1 Franco francés | 12,199 | 12,235 |
| 1 Libra esterlina | 167,330 | 167,833 |
| 1 Franco suizo | 13,852 | 13,893 |
| 100 Francos belgas | 120.121 | 120,482 |
| 1 Marco alemán | 15.039 | 15.084 |
| 100 Liras italianas | 9.566 | 9.594 |
| 1 Florin holandés | 16.546 | 16.595 |
| 1 Corona sueca | 11,636 | 11,671 |
| 1 Corona danesa | 8,655 | 8.681 |
| 1 Corona noruega | 8.365 | 8.390 |
| 1 Marco finlandés | 18.607 | 18,663 |
| 100 Chelines austríacos | 231,387 | 232,083 |
| | 208,602 | 209,229 |
| 100 Escudos portugueses | | |
| 1 Dólar de cuenta (1) | 59,780 | 59,960 |
| 1 Dirham (2) | 11.901 | 11.937 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países; Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania Siria, Turquía Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.º. Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 18 de mayo de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 18 al 24 de mayo de 1964, saivo aviso en contrario:

| | Comprador | Vendedor |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A | 59.73 | 60.03 |
| 1 Dolar canadiense | 55.02 | 55.32 |
| 1 Franco francés | 12.11 | 12.17 |
| 100 Francos C. F. A | 21,30 | 21.52 |
| 1 Libra esterlina (1) | 167,18 | 168.01 |
| 1 Franco suizo | 13.83 | 13,90 |
| 100 Francos belgas | 119,56 | 120,75 |
| 1 Marco alemán | 14,98 | 15,05 |
| 100 Liras italianas | 9,46 | 9,56 |
| 1 Florin holandés | 16,40 | 16,48 |
| 1 Corona sueca | 11,56 | 11,62 |
| 1 Corona danesa | 8,60 | 8.64 |
| 1 Corona noruega | 8,28 | 8,32 |
| 1 Marco finlandés | 18,36 | 18,54 |
| 100 Chelines austríacos | 229,05 | 231,33 |
| 100 Escudos portugueses | 207.95 | 208,99 |
| 1 Dirham | 9,73 | 9.83 |
| 100 Cruceiros | 3,65 | 3,70 |
| 1 Peso mejicano | 4,60 | 4.65 |
| 1 Peso colombiano | 5,18 | 5.23 |
| 1 Peso uruguayo | 2,88 | 2,91 |
| 1 Sol peruano | 1.90 | 1,92 |
| 1 Bolívar | 12.78 | 12,91 |
| 1 Peso argentino | 0.37 | 0,38 |
| 100 Dracmas griegos | 197.55 | 198,50 |

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland Madrid, 18 de mayo de 1964.